



Contraloría General de la República

Algunos aspectos de la
función pública que
usted debe conocer

Abril 2010

Índice

INTRODUCCIÓN	3
DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	4
¿Quiénes deben presentarla?	4
¿Cuándo se debe presentar?	4
¿Qué faltas podrían derivar en sanciones administrativas?	4
¿Qué sanciones administrativas prevé la Ley ante estas faltas?	4
¿Qué pasa si se incurre en falsedad, simulación o encubrimiento?	5
¿Dónde puedo hacer consultas y aclarar dudas?	5
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE MAYOR RELEVANCIA. ...	5
<i>PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.....</i>	<i>5</i>
¿Quiénes tienen prohibición para contratar con el Estado?	5
¿Cuándo procede el levantamiento de la prohibición?	5
<i>OTRAS PROHIBICIONES.....</i>	<i>6</i>
<i>RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTO EN LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA. ...</i>	<i>6</i>
¿Quiénes se encuentran afectos a este régimen de incompatibilidad?	6
¿Qué implicaciones conlleva el régimen de incompatibilidad?	7
¿Qué medidas debe adoptar el funcionario público que se encuentre en una situación de incompatibilidad?	8
CONTROL INTERNO Y AUDITORÍAS INTERNAS	9
¿Qué es el control interno?	9
¿Quiénes son los responsables del control interno?	9
¿Cuáles son los componentes que conforman el sistema de control interno? ..	9
¿Cuál es el rol de las auditorías internas?	9
¿De quién dependen las auditorías internas?	9

CONTROLES PREVIOS EXTERNOS APLICABLES.....	10
¿Como funciona el sistema de aprobación de presupuestos públicos?.....	10
¿Qué son los recursos de objeción al cartel?	11
¿Qué es el recurso de apelación del acto de adjudicación?	11
¿Cuándo aplica la autorización de contratación directa?	11
¿Qué es el refrendo de los contratos?	11
ASPECTOS RELEVANTES EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	11
¿Qué instrumentos novedosos en contratación administrativa, encontrará hoy como jerarca?	11
POTESTAD CONSULTIVA DE LA CGR.....	12
¿Qué se puede consultar?	12
¿Quiénes pueden hacer consultas?	12
¿Qué implicaciones tiene lo que se resuelve?	12
¿Cuáles son los requisitos formales para presentar consultas?	13
SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA.....	8
DATOS DE CONTACTO.....	10
¿Cómo contactar a la Contraloría General de la República?	10

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República (CGR) ha experimentado un proceso de cambio en los últimos años, que busca tener una relación mucho más cercana con sus usuarios y clientes, ofreciendo los servicios de fiscalización adaptables, orientados a suplir las necesidades de los ejecutores y tomadores de decisiones, y con clara atención a las labores de auxilio legislativo.

En este sentido, el presente documento es una herramienta de información básica que todo funcionario público de nivel jerárquico debe conocer para realizar sus labores con fluidez y pericia. El objetivo es dar una breve idea de aquellos elementos de mayor relevancia que ustedes deben conocer para el proceso de toma de decisiones.

ADVERTENCIA: La información contenida en este documento tiene carácter general como apoyo informativo. Para cualquier acción, decisión o consulta sobre estos y otros temas, referirse a los textos legales correspondientes.

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

¿Quiénes deben presentarla?¹

- El presidente y vicepresidentes de la República, ministros (con o sin cartera), viceministros, presidentes ejecutivos, diputados, alcaldes y regidores, contralor y subcontralor, defensor de los habitantes, procuradores general y adjunto, y superintendentes, entre otros.
- Funcionarios que por la naturaleza de sus obligaciones custodian, administran, fiscalizan o recaudan fondos públicos.

¿Cuándo se debe presentar?

- Al iniciar funciones: 30 días hábiles siguientes al nombramiento o a la publicación de la declaratoria de elección del Tribunal Supremo de Elecciones en el Diario Oficial La Gaceta, para el caso de los funcionarios de elección popular.

Funcionario de elección popular	Último día para presentar la declaración
Presidenta y Vicepresidentes	27 de abril de 2010
Diputados	18 de mayo de 2010

- Anualmente: primeros 15 días hábiles de mayo.
- Al cesar funciones: 30 días hábiles inmediatos al cese de funciones.

¹ Este apartado ofrece una referencia básica de los funcionarios obligados a presentar declaración jurada de bienes. Para mayor detalle, puede consultar el artículo 21 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley N° 8422).

¿Qué faltas podrían derivar en sanciones administrativas?

- No presentarla.
- Presentarla extemporáneamente.
- Incurrir en falta de veracidad, omisión o simulación.
- Retardar o desobedecer, injustificadamente, el requerimiento de aclarar o ampliar la declaración de situación patrimonial.

¿Qué sanciones administrativas prevé la Ley ante estas faltas?

- Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.
- Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de 15 a 30 días.
- Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda.

¿Qué pasa si se incurre en falsedad, simulación o encubrimiento?

- Será reprimido con prisión de seis meses a un año.

¿Dónde puedo hacer consultas y aclarar dudas?

- Teléfono: 905-DECLARE (905-3325273)
- Correo electrónico: declaracion.jurada@cgr.go.cr

PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE MAYOR RELEVANCIA².

PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

¿Quiénes tienen prohibición para contratar con el Estado?

- Los Miembros de los Supremos Poderes de la República y demás servidores públicos expresamente señalados en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Las personas jurídicas en cuyo capital social, o puestos directivos o de representación participe alguno de los funcionarios con prohibición para contratar con el Estado.
- Las personas jurídicas sin fines de lucro en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.
- El cónyuge, compañero(a) o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive de los funcionarios cubiertos por la prohibición.
- Las personas jurídicas en las cuales tales parientes sean titulares de más de un 25% del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

¿Cuándo procede el levantamiento de la prohibición?

El levantamiento procede siempre que se trate de las prohibiciones que afecten a los familiares o a las personas jurídicas en que éstos sean titulares de más de un 25% del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación, siempre que:

² El complejo y vasto ordenamiento costarricense prevé más incompatibilidades y prohibiciones, aquí solo se presentan algunas de las más relevantes.

- Se demuestre que la actividad comercial desplegada se ha ejercido por lo menos un año antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición;
- Se demuestre que el ejercicio de cargos directivos o de representación dio inicio por lo menos un año antes del nombramiento del funcionario que origina la prohibición; o
- Se demuestre que han transcurrido al menos seis meses desde que la participación social del pariente afectado fue cedida o traspasada, o de que éste renunció al puesto o cargo de representación.

El proceso de levantamiento de la prohibición se tramita ante la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

OTRAS PROHIBICIONES³

- Prohibición para el ejercicio de profesiones liberales (esta prohibición no alcanza a los señores Diputados a la Asamblea Legislativa).
- Prohibición para percibir compensaciones salariales u otros beneficios que no sean los contemplados en el régimen remunerativo propio de su relación de servicio.
- Prohibición para desempeñar más de un cargo remunerado salarialmente, salvedad hecha del ejercicio de la docencia.
- Prohibición para percibir obsequios como gesto de cortesía o costumbre diplomática, cuyo valor sea mayor a un salario base (€293.400 al 13 de abril de 2010).

³ Estas prohibiciones resultan aplicables según sea el tipo de relación de servicio que ostente el servidor público.

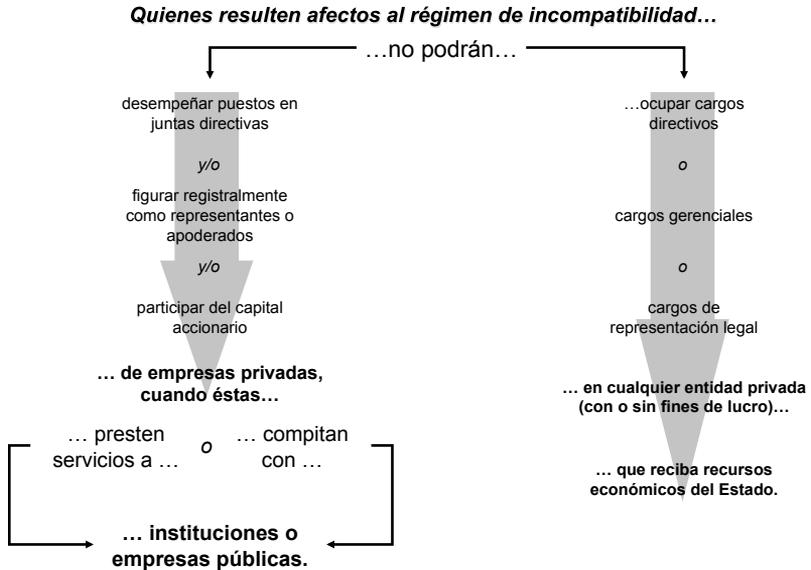
RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTO EN LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

¿Quiénes se encuentran afectados a este régimen de incompatibilidad?

Todos los funcionarios de alta gerencia pública señalados en el artículo 18 de la Ley N° 8422, dentro de los cuales se destacan:

- Los Diputados a la Asamblea Legislativa.
- El Presidente y los Vicepresidentes de la República.
- Los Ministros y los Viceministros de Gobierno.
- Los Magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones.
- La Contralora y la Subcontralora Generales de la República.

¿Qué implicaciones conlleva el régimen de incompatibilidad?



¿Qué medidas debe adoptar el funcionario público que se encuentre en una situación de incompatibilidad?

- Acreditar ante la Contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día que se asume el puesto, la renuncia al cargo en la persona de derecho privado y la debida inscripción registral de su separación.
- Solicitar a la Contraloría General el levantamiento de la incompatibilidad, cuando pueda acreditarse que no existe conflicto de intereses.

CONTROL INTERNO Y AUDITORÍAS INTERNAS

¿Qué es el control interno?

Son las acciones ejecutadas por la administración para proteger y conservar el patrimonio público, exigir confiabilidad y oportunidad de la información, garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones y cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

¿Quiénes son los responsables del control interno?

El sistema de control interno es responsabilidad del jerarca de la institución y de los titulares subordinados. Tienen la obligación de establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo.

¿Cuáles son los componentes que conforman el sistema de control interno?

- Ambiente de control
- Valoración del riesgo
- Actividades de control
- Sistemas de información
- Actividades de seguimiento del sistema de control interno

¿Cuál es el rol de las auditorías internas?⁴

Son instancias de apoyo y asesoría a la administración activa, para mejorar la gestión institucional. Evalúan y recomiendan mejoras en la efectividad de la administración

⁴ Mayor detalle en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

del riesgo, del control y de los procesos de dirección. Desarrollan sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y demás órganos de la administración activa.

¿De quién dependen las auditorías internas?

El auditor y subauditor dependen orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombra y establece regulaciones de tipo administrativo. La Contraloría General de la República revisa el procedimiento de nombramiento o de remoción de los auditores internos; y dirime los conflictos de inconformidades respecto de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna⁵.

CONTROLES PREVIOS EXTERNOS APLICABLES

¿Como funciona el sistema de aprobación de presupuestos públicos?

- La Asamblea Legislativa aprueba el Presupuesto de la Administración Central, de los Poderes Legislativo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, y los órganos auxiliares de estos.
- A la Contraloría General de la República, le compete la aprobación del resto de los presupuestos públicos⁶.
- La aprobación de las modificaciones presupuestarias de las instituciones cuyo presupuesto aprueba la CGR, corresponde a sus jefes⁷, salvo casos

⁵ Para más detalle puede verse el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y los artículos 31 y 38 de la Ley General de Control Interno.

⁶ La fiscalización en materia presupuestaria de la CGR tiene fundamento en la Constitución Política, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y otras leyes especiales como el Código Municipal. Se realiza en el proceso completo, que incluye las fases de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación (Criterios y Lineamientos Generales sobre el Proceso Presupuestario del Sector Público)

⁷ Reglamento R-CO-67-2006.

excepcionales que la Contraloría General, considerando razones de interés público y en resguardo de la Hacienda Pública, requiera que se sometan a su aprobación.

- La aprobación presupuestaria otorga validez y eficacia jurídica al presupuesto y sus variaciones, permitiendo su ejecución en concordancia con la planificación institucional y el ordenamiento jurídico que le regula.
- Los grupos institucionales a los que la Contraloría General ejerce la aprobación presupuestaria, son los siguientes:
 - Municipalidades e instituciones autónomas.
 - Resto de la administración descentralizada, instituciones semiautónomas, empresas públicas.
 - Entes públicos no estatales que una ley especial así lo disponga ⁸.
 - Órganos, unidades ejecutoras, fondos, programas y cuentas que administren recursos de forma independiente⁹.
 - Contratos de fideicomisos constituidos con fondos públicos¹⁰.
 - Sujetos privados que reciben transferencias de fondos públicos, gratuitos o sin contraprestación alguna, en lo que respecta a esos recursos. ¹¹

¿Qué son los recursos de objeción al cartel?

- Es un recurso con que cuentan los potenciales oferentes de un concurso, para rebatir una determinada cláusula cartelaria, en tanto se estima que se

⁸ Artículo 18 de la LOCGR.

⁹ La ley faculta a la CGR para determinar mediante resolución razonada cuáles presupuestos por su monto se excluyen de ese trámite.

¹⁰ No se someten los presupuestos de los contratos de fideicomisos constituidos por entes a los que no aplica la LAFRPP.

¹¹ Los sujetos privados que reciban transferencias de fondos públicos, gratuitos o sin contraprestación alguna, por un monto superior a 150.733 unidades de desarrollo, deben someter el presupuesto respectivo para su aprobación. (circular 14300)

limita en forma injustificada la participación dentro del concurso o porque las especificaciones puedan encontrarse sesgadas en beneficio de un oferente.

- Resulta trascendental que la Administración, estructure un cartel bien fundamentado que permita defender un determinado requisito cuestionado.

¿Qué es el recurso de apelación del acto de adjudicación¹²?

- El recurso de apelación es un medio por el cual un oferente, cuestiona el acto de adjudicación por estimarlo contrario a la ley o las reglas del concurso reflejadas en el cartel.
- Existe la novedad de que los actos que declaran desierto o infructuoso un procedimiento, también pueden discutirse.

¿Cuándo aplica la autorización de contratación directa?

- La normativa contempla la posibilidad de que la CGR autorice contrataciones directas en donde la promoción de procedimientos ordinarios es inconveniente o lesivo al interés público; y no encuentre solución en otras causales de Contratación Directa tales, como oferente único, escasa cuantía, gestiones judiciales urgentes, situaciones imprevisibles, patrocinios, entre otras contempladas en la ley.
- El jerarca o quien él delegue, solicita la autorización a la CGR.

¿Qué es el refrendo de los contratos?

- El refrendo es una verificación de la legalidad de un contrato por parte de la CGR, para que éste pueda ser ejecutado.

¹² Para mayor información pueden verse los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa

ASPECTOS RELEVANTES EN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

¿Qué instrumentos novedosos en contratación administrativa, encontrará hoy como jerarca?

- Modelos de compras novedosos como la entrega según demanda y la consignación, que reduce los formalismos. Puede ser utilizado hasta por 4 años, incluso para el manejo de proyectos estratégicos y permite a la Administración tercerizar la distribución de suministros.
- Nuevas causales de contratación directa, lo que da flexibilidad en función de la naturaleza del objeto contractual y la capacidad de articulación y utilización de la Administración.
- Nueva figura del trámite alternativo de revisión previa, mediante un contrato tipo que puede emplearse en las compras repetitivas y cuya letra contractual en esencia no cambia. Se somete por única vez a refrendo y puede ser utilizado cuantas veces se requiera en futuras contrataciones.
- Reducción en plazos máximos de atención de refrendos.
- Enfoque más eficiente de la figura del refrendo con un nuevo reglamento.
- Anticipar procedimientos licitatorios para el siguiente periodo presupuestario, sin necesidad de autorización de la Contraloría General.
- Posibilidad de que los carteles incluyan sistemas de negociación de precios con los oferentes (ventajas del comercio privado), para hacerlas más transparentes y ahorrrativas.
- Mejoras en el análisis de admisibilidad, como en las apelaciones temerarias para rechazar en menos de diez días.
- Utilización de la oralidad para los procesos de impugnación, como mecanismo para el acercamiento a las partes, el mejor entendimiento de los asuntos y la resolución más eficiente de los mismos.
- Uso de medios electrónicos en la Contratación Administrativa.
- Un sistema de sanciones en contratación administrativa más proporcional y claro en torno al ámbito de cobertura, los plazos de prescripción y las causales, para dar mayor seguridad jurídica.

POTESTAD CONSULTIVA DE LA CGR¹³

¿Qué se puede consultar?

Materias propias de las competencias constitucionales y legales de la Contraloría General de la República. Temas relacionados con el alcance, la interpretación y la aplicación del ordenamiento jurídico de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública. No se atienden requerimientos sobre situaciones concretas que debe resolver la institución solicitante.

¿Quiénes pueden hacer consultas?

Los órganos parlamentarios, diputados y aquellas entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

¿Qué implicaciones tiene lo que se resuelve?

Los dictámenes son vinculantes e impugnables.

¿Cuáles son los requisitos formales para presentar consultas?

- Presentarse por escrito.
- Estar firmada por el jerarca del ente u órgano consultante.
- Detallar los aspectos que ofrecen duda y que originan la gestión.
- Adjuntar criterio legal sobre el asunto y antecedentes administrativos.

¹³ Artículo 29 de la LOCGR, N° 7428. Para mayor detalle puede consultar la Circular sobre la atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República CO-529 del 26 de mayo de 2000.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA

(Disponibles en www.cgr.go.cr)

SIPP: Detalla los presupuestos por institución o grupo de instituciones y su nivel de ejecución, desde el 2006 a la fecha.

SIAC: Genera información de los procedimientos de contratación pública, por sectores, instituciones, procedimientos, adjudicatarios y subpartidas, desde el 2006 a la fecha.

SIRSA: Registra los funcionarios con sanciones disciplinarias, por responsabilidad civil o con prohibición de ingreso o reingreso a cargos de la Hacienda Pública, dictadas por la CGR o por las administraciones públicas, derivadas de faltas relacionadas con el uso de fondos públicos.

SISPRO: Es el sistema de pronunciamientos de la CGR. Ofrece una recopilación de extractos de criterios emitidos en materia de contratación administrativa y de los gastos de viaje, hospedaje y alimentación para funcionarios públicos, según el ámbito de sus competencias. Está incluido en el Sistema Costarricense de Información Jurídica de la Procuraduría General de la República.

Informes de fiscalización: Los informes de fiscalización que la Contraloría emite están disponibles en la sección “Documentos” de nuestro sitio electrónico.

Denuncia electrónica: Permite tramitar denuncias relacionadas con el uso de los fondos públicos, así como conocer el estado de denuncias presentadas.

Para consultas sobre los sistemas de información puede dirigirse a la plataforma de servicios: 2501-8000 / contraloria.general@cgr.go.cr

DATOS DE CONTACTO

¿Cómo contactar a la Contraloría General de la República?

Despacho

Rocío Aguilar Montoya <i>Contralora General</i>	2501-8003	rocio.aguilar@cgr.go.cr
Marta Acosta Zúñiga <i>Subcontralora General</i>	2501-8004	marta.acosta@cgr.go.cr
Guillermo Matamoros <i>Asesor del Despacho</i>	2501-8008	guillermo.matamoros@cgr.go.cr

División Jurídica

German Brenes Roselló <i>Gerente de División</i>	2501-8088	german.brenes@cgr.go.cr
---	-----------	-------------------------

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Amelia Jiménez Rueda <i>Gerente de División</i>	2501-8021	amelia.jimenez@cgr.go.cr
--	-----------	--------------------------

Seguimiento de Disposiciones

Marjorie Gómez Chaves <i>Gerente de Área</i>	2501-8033	marjorie.gomez@cgr.go.cr
---	-----------	--------------------------

Públicos Generales, Ambientales y Agropecuarios

José Luis Alvarado Vargas <i>Gerente de Área</i>	2501-8039	jose.luis.alvarado@cgr.go.cr
---	-----------	------------------------------

Servicios Municipales

German Mora Zamora <i>Gerente de Área</i>	2501-8045	german.mora@cgr.go.cr
--	-----------	-----------------------

Secretaría Técnica

Daniel Sáenz Quesada <i>Gerente de Área</i>	2501-8023	daniel.saenz@cgr.go.cr
--	-----------	------------------------

Algunos aspectos de la función pública que usted debe conocer

Denuncias e Investigaciones

Javier Blanco Araya 2501-8025 javier.blanco@cgr.go.cr
Gerente de Área

Servicios Económicos para el Desarrollo

Allan Ugalde Rojas 2501-8037 allan.ugalde@cgr.go.cr
Gerente de Área

Servicios Sociales

Guiselle Segnini Hurtado 2501-8029 giselle.segnini@cgr.go.cr
Gerente de Área

Administración Financiera de la República

Federico Castro Páez 2501-8027 federico.castro@cgr.go.cr
Gerente de Área

Servicios de Obra Pública y Transporte

Manuel Corrales Umaña 2501-8031 manuel.corrales@cgr.go.cr
Gerente de Área

Centro de Capacitación

Carlos Borbón Morales 2501-8061 carlos.borbon@cgr.go.cr
Jefe de Unidad

Para declaraciones juradas

Soledad Jiménez Cascante 905-DECLARE (905-3325273) declaracion.jurada@cgr.go.cr
Jefe de Unidad

Plataforma de servicios

2501-8000 contraloria.general@cgr.go.cr

Algunos aspectos de la función pública que usted debe conocer

